

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230044400
AUTO No. 2727

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO** instaurada a través de apoderado judicial por **YERLY ZULEYMA CEBALLOS ALVAREZ y JOSÉ GUILLERMO NOSCUE BUENO**, fue subsanada dentro del término y reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la anterior demanda.

2°. Notifíquese personalmente este auto al Procurador Octavo de Familia y al Defensor de Familia.

3°. Ténganse como pruebas para hacer su valoración legal en la debida oportunidad procesal, los documentos aportados con la demanda.

4°. Ejecutoriado este auto y una vez cumplido lo ordenado en el punto 2° vuelva a despacho para proferir la sentencia correspondiente.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ